

RECOMENDACIÓN No. 24/2009*

El 22 de enero de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recibió el escrito de queja de una madre de familia, en el que refirió hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en agravio de su hija y de alumnas de una escuela primaria ubicada en el municipio de Chimalhuacán, atribuibles al profesor Félix Venancio Olivares, servidor público adscrito a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

De la investigación realizada por este Organismo se pudo concluir que el profesor Félix Venancio Olivares, en las instalaciones del plantel educativo, efectuó tocamientos a varias alumnas, lo que atentó contra la dignidad de las menores que estaban bajo su instrucción y cuidado.

Tales aseveraciones se acreditaron con las declaraciones vertidas por las niñas ante personal de esta Comisión, mismas que coincidieron en señalar que el docente Félix Venancio Olivares las acariciaba en los brazos y piernas, les pedía besos, las sentaba en sus piernas y él se sentaba en las de ellas, además de jalarles la falda. Declaraciones que se confirmaron con los atestes de alumnos del salón en que impartía clases el servidor público involucrado, en el sentido de que el citado profesor sentaba en sus piernas a las menores agraviadas, las abrazaba y les pedía besos.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Director de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. De conformidad con el artículo 113, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de restituir a las menores agraviadas en el goce pleno de sus derechos, y de ser posible alcancen su desarrollo, la plenitud de sus aptitudes y capacidad mental hasta el máximo de sus posibilidades, instruya a quien corresponda se realicen los trámites necesarios para que las menores (uno, dos, tres y cuatro) reciban atención psicológica personalizada.

SEGUNDA. Se sirva ordenar al titular del órgano de control interno de la Dirección General a su digno cargo, para que integre y determine con estricto apego a Derecho el procedimiento administrativo CI/SEIEM/QJ/10/2009, que se sigue en contra del profesor Félix Venancio Olivares, por las agresiones que sufrieron las menores (uno, dos, tres y cuatro) derivadas de los actos y

omisiones violatorias a derechos humanos precisados en el capítulo de ponderaciones de la Recomendación y se impongan, en su caso, las sanciones que conforme a Derecho correspondan.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que la Dirección General a su digno cargo, aporte las evidencias que la Procuraduría General de Justicia de la entidad le requiera durante la tramitación de la averiguación previa NEZA/MR/II/49/2009, radicada en la Mesa Segunda de Responsabilidades en Nezahualcóyotl, para colaborar con la debida integración y determinación de la indagatoria.

CUARTA. Instrumentar acciones con el fin de vigilar el desempeño del personal que con motivo de sus actividades, tenga contacto con alumnos para detectar oportunamente conductas que perjudiquen el desarrollo integral de los menores; así como para hacer aún más eficiente la selección del profesorado y así garantizar que éste cuente con el perfil académico y psicológico idóneo para desarrollar su función.

QUINTA. Se capacite al personal docente de la escuela primaria con respecto a lo dispuesto en los ordenamientos legales que rigen su actuación, para que cumplan con la obligación de garantizar la seguridad y cuidado de los menores dentro del servicio público de educación a su cargo; asimismo, se les brinde instrucción y actualización en materia de derechos humanos, con el propósito de que durante el desempeño de su función, actúen invariablemente con respeto a los derechos fundamentales de las niñas y los niños, para lo cual esta Comisión le ofreció la más amplia colaboración.

* La Recomendación 24/2009 se emitió al Director de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el 7 de agosto de 2009, por violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad. El texto íntegro se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 16 fojas. Este Organismo, resolvió mantener en confidencialidad el nombre de quien tiene el carácter de quejosa, agraviadas y alumnos involucrados, debido a la naturaleza de las violaciones a derechos humanos documentadas; no obstante, éstos se citaron en el expediente de queja y en un documento que se agregó a la Recomendación.